H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

Gaceta Municipal Especial

DEL

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 21 DE FEBRERO DE 2022

Volumen DOS Año UNO

Gaceta Municipal Especial
02/2022
21 de FEBRERO de 2022

H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

C O N T E N I D O

	Pág.
1. Convocatoria para la elección de los Delegados y Subdelegados.	3
2. Convocatoria para la elección de Consejos de Participación Ciudadana.	22

H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

Convocatoria para la elección de los Delegados y Subdelegados

Gaceta Municipal Especial
02/2022
21 de FEBRERO de 2022

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2022-2024

El Ayuntamiento de Toluca, a través de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales, para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 fracción XII, 56, 57 fracción 1, 58, 59 y 60; y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 13 fracción I,17 fracción I inciso f, fracción II inciso a, 29, 31, 32, 33 y 34 del Bando Municipal del Municipio de Toluca 2022; 2.9; 4.1, 4,2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.9, 4.10, y 4.11 del Código Reglamentario Municipal de Toluca.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que conforme a los principios constitucionales del Municipio libre, el Ayuntamiento de Toluca promueve la participación democrática de todos sus habitantes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el procedimiento de elección de Delegados y Subdelegados; se sujetará a lo establecido en la presente convocatoria así como las disposiciones aplicables contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal vigente y en el Código Reglamentario Municipal de Toluca.

II.- Que es atribución de la autoridad municipal organizar y vigilar el Proceso Electoral para la renovación de las Autoridades Auxiliares, para lograr una eficaz participación ciudadana en el proceso de elección de las Autoridades Auxiliares, su realización será bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad mediante la emisión del voto libre, secreto e individual.

III.- Que los Delegados y Subdelegados, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades, tienen la facultad para promover, fomentar la participación, el apoyo de los habitantes, la coordinación

de los programas municipales, y promover el desarrollo de nuestro Municipio; así como mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los habitantes, con integridad, honradez y equidad. Es trascendental que sus integrantes sean ciudadanos comprometidos con la sociedad, tengan probada vocación de servicio y reconocimiento ante su comunidad por su honorabilidad, respeto, liderazgo y buenas costumbres.

IV.- Que toda vez que está por concluir el plazo que concede la Normatividad Municipal, para que los Delegados y Subdelegados de la Administración 2019 – 2021, desempeñen las facultades y obligaciones que les fueron conferidas en su calidad de Autoridades Auxiliares.

V.- Que en fecha 10 de febrero del 2022, en la Séptima Sesión Ordinaria del Cabildo, de conformidad con el artículo 31 del Bando Municipal de Toluca fue aprobada la creación de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, misma que fue instalada el 16 de febrero del presente año.

VI.- Que en fecha 17 de febrero de 2022, en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de conformidad con el artículo 29 del Bando Municipal de Toluca, se aprobó la Convocatoria para el Proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, Código Reglamentario, el Ayuntamiento de Toluca;

C O N V O C A

A todos las y los ciudadanos vecinos de las Delegaciones, Subdelegaciones y unidades territoriales básicas del Municipio de Toluca, a participar en el ejercicio democrático de la renovación de Autoridades Auxiliares en las 48 Delegaciones y 37 Subdelegaciones. Los ciudadanos electos habrán de desempeñar sus cargos de manera honorifica durante el trienio 2022 - 2024, bajo las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO

PRIMERA. - El proceso para la renovación de Delegados y Subdelegados, inicia con la publicación de la presente Convocatoria el día 21 de febrero del presente año en la Gaceta Municipal y concluye con la declaratoria de validez de la elección, y en su caso al resolver los medios de impugnación que se hubieren interpuesto ante la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales, para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento. Los ciudadanos vecinos de las Delegaciones, Subdelegaciones y unidades territoriales básicas del Municipio de Toluca, elegirán a sus Delegados o Subdelegados, conformados por tres vecinos para ocupar las funciones de Primer, Segundo y Tercer Delegado o Subdelegado, con sus respectivos suplentes.

DE LA CONFORMACIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

SEGUNDA. - Las Autoridades Auxiliares que resulten electas durarán en su encargo 3 años, entrando en funciones el día 15 de abril del presente año.

Quienes sean miembros de los Consejos de Participación Ciudadana y/o Delegados o Subdelegados propietarios o suplentes que hayan ejercido las funciones en el periodo 2019-2021 que pretendan postularse a Delegadas, Delegados o Subdelegas, Subdelegados, deberán presentar un escrito en el que soliciten su separación del cargo, dirigido a la Coordinación General de Delegaciones y Autoridades Auxiliares; explicando el motivo de la separación y el cargo por el que contiendan. Dicho escrito se deberá presentar a partir de la publicación de la presente convocatoria y a más tardar el día anterior del pre-registro, en las oficinas de la Coordinación General de Delegaciones y Autoridades Auxiliares, ubicada en la Plaza Fray Andrés de Castro, edificio D, segundo piso, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00 horas, toda vez que no hayan estado en funciones por dos o más periodos consecutivos a este proceso.

En las 48 Delegaciones se elegirán tres Delegados Propietarios y sus respectivos suplentes.

En las 37 Subdelegaciones se elegirán tres Subdelegados Propietarios y sus respectivos suplentes.

En la integración de planillas se deberá observar el principio de paridad de género, para ello tres integrantes deberán ser mujeres y tres hombres, indistintamente de su calidad de propietarios y suplentes.

Los Delegados y Subdelegados son las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento y, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tienen las siguientes atribuciones:

a) Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;
b) Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
c) Auxiliar al secretario del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;
d) Informar anualmente a sus representados y al Ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tengan encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
e) Elaborar los programas de trabajo para las Delegaciones y Subdelegaciones, con asesoría del Ayuntamiento;
f) Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, alcantarillados y demás desagües e informar al Ayuntamiento para la realización de acciones correctivas;
g) Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades.

Los Delegados y Subdelegados, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, no pueden:

I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;
II. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
III. Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;
IV. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;
V. Autorizar inhumaciones y exhumaciones;

VI. Hacer lo que no esté previsto en esta Ley y en otros ordenamientos municipales

DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL

TERCERA. - El Ayuntamiento de Toluca, a través de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales, para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, será responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la renovación de Autoridades Auxiliares del Municipio, bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

La Comisión, a través de su Secretario, podrá solicitar la participación de otras áreas de la Administración durante todas las etapas del proceso de renovación de Autoridades Auxiliares.

Son atribuciones, de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales, para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento:

a) Recibir las solicitudes de registro de los aspirantes y resolver sobre la procedencia o improcedencia de las mismas;
b) Organizar, desarrollar y vigilar el proceso conforme a las bases de la presente convocatoria;
c) Cancelar el registro de las planillas que infrinjan las bases de la presente convocatoria;
d) Emitir acuerdos y lineamientos que normen el presente proceso;
e) Determinar la ubicación de las mesas receptoras del voto y la lista de los funcionarios de las mismas;
f) Aprobar los documentos y formatos para el desarrollo de la elección, así como el número de boletas que se destinarán para cada Delegación, Subdelegación y circunscripción territorial;
g) Resolver los escritos de protesta y/o medios de impugnación que se interpongan con motivo del presente proceso.

La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales, para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y

Representante Indígena ante el Ayuntamiento, es la máxima instancia de organización en este proceso, sus decisiones son colegiadas y definitivas.

La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales, para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, funcionará en sus días naturales de 00:00 a 23:59 horas y tendrá su domicilio en las instalaciones que ocupa El Palacio Municipal de Toluca, ubicadas en Av. Independencia Poniente No 207, Colonia Centro, Toluca México, C.P. 50000.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. –La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales, para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, elaborará el Manual de Organización del Proceso para la renovación de Autoridades Auxiliares, mismo que tendrá carácter normativo.

El Manual de Organización se expedirá dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

QUINTA. – De la elección de las y los Delegados y de las y los Subdelegados, de conformidad con el artículo 4.4 del Código Reglamentario Municipal de Toluca se llevará a cabo de la siguiente manera:

I. Elección mediante voto libre, directo y secreto. Se realizará en aquellas circunscripciones territoriales en donde se registraron dos o más planillas, la Comisión Edilicia Transitoria instalará las mesas directivas de casillas necesarias en cada circunscripción territorial enunciada en el Bando Municipal, para determinar la voluntad de los ciudadanos;
II. Designación por el Ayuntamiento. En aquellas circunscripciones territoriales en donde no se registró planilla, será facultad del Ayuntamiento designar a las autoridades auxiliares correspondientes, a efecto de que las circunscripciones territoriales cuenten con representación; y

III. En aquellas circunscripciones territoriales, donde se registre una sola planilla, será ésta la que entrará en funciones para el periodo correspondiente.

PARA SER DELEGADA O DELEGADO O SUBDELEGADA O SUBDELEGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4.5 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA.

SEXTA. – SE REQUIERE:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
II. Tener cuando menos tres años de residencia en la circunscripción territorial a la que desee representar. Se suple esta fracción, por el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que a la letra dice… *"**Artículo 14.-** Los habitantes del municipio adquieren la categoría de vecinos por: I. Tener residencia efectiva en el territorio del municipio por un período no menor de seis meses…"*
III. Contar con credencial para votar vigente y que su domicilio corresponda a su circunscripción;
IV. Presentar carta de no antecedentes penales;
V. Conocer y presentar por escrito la problemática de su circunscripción territorial;
VI. Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su función;
VII. Tomar el curso de capacitación que para tal efecto impartirá el Ayuntamiento en las fechas que establezca la convocatoria; y
VIII. Reunir los demás requisitos que señale la convocatoria.

(En alcance a la fracción IV, se entiende por informe de antecedentes no penales).

DE LOS DEMÁS REQUISITOS PARA EL PRE-REGISTRO Y EL REGISTRO:

A. Todos los aspirantes a Delegadas, Delegados, Subdelegadas y Subdelegados, deberán ser pre-registrados, por conducto de su representante de planilla, vía internet en el portal (www.toluca.gob.mx), los días 24 y 25 de febrero del año en curso y, obtener los formatos de: pre-registro, F1, F2, F3 y F4. *El pre-registro será de manera obligatoria y*

requisito indispensable para obtener el registro correspondiente. (Para el caso de las comunidades que no tengan acceso a internet y deseen registrarse; El Ayuntamiento de Toluca, instalará un módulo en la Capilla Exenta donde podrán realizar el pre registro correspondiente).

B. No ser ministro de culto religioso.
C. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público por autoridad judicial alguna.
D. No desempeñar otro empleo, cargo o comisión, por el que se reciba un sueldo o gratificación dentro de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, o en organismos autónomos desconcentrados o descentralizados de cualquiera de los 3 niveles de Gobierno.
E. No desempeñar cargo en funciones de Autoridad Auxiliar.

SÉPTIMA. – Los aspirantes, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en la Base **SEXTA** presentando por conducto de su representante de planilla, la siguiente documentación en original y dos copias para el cotejo.

A). Credencial para Votar vigente.
B). Constancia de vecindad expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en donde se acredite una residencia efectiva no menor a seis meses, con emisión que no exceda de los 30 días naturales anteriores al registro.
C). Informe de no antecedentes penales.
D). Solicitud de registro y la firma de los siguientes documentos: carta compromiso de aceptación del cargo, pacto de civilidad y declaratoria de decir verdad de no ocupar el cargo en la administración anterior; mismos que se proporcionarán en el momento del pre-registro.
E). Impresión del pre-registro, así como los formatos: F1, F2, F3 y F4.
F). Presentar por planilla, el plan de trabajo que habrán de realizar en el periodo 2022-2024.
G). Cada planilla tendrá derecho a nombrar un representante de planilla, mismo que deberá acreditarse al momento de su pre-registro y cumplir con los siguientes requisitos:

1.- No ser propietario o suplente de la planilla que representa.
2.- Tener residencia en la Delegación y/o Subdelegación por la que participa la planilla que representa.
3.- Llenar la solicitud de registro y carta compromiso de representante de planilla.

4.- Contar con credencial para votar vigente, la cual presentará en original y copia al momento de su registro; y
5.- Presentar dos fotografías recientes tamaño infantil a color.

El representante de cada planilla en todo tiempo tendrá la facultad de realizar las observaciones que considere convenientes; e interponer los recursos de inconformidad relativos al registro que estime conducentes ante la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, los recursos de inconformidad deberán presentarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la realización de la jornada electoral, el acto impugnado, deberá ir dirigido a la Comisión antes citada, por escrito y firmada por el representante de planilla, en las oficinas de la misma, ubicadas en El Palacio Municipal de Toluca.

G). - Asimismo, cada planilla en su solicitud de pre-registro deberá seleccionar el color que la identifique, mismo que se respetara de acuerdo con el orden de presentación de su pre-registro.

La recepción de documentos, como el pre-registro deberá apegarse a los lineamientos establecidos en el *"ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".*

DE LA SOLICITUD DE REGISTRO.

OCTAVA. – Periodo de registro de planillas para Delegados quedará abierto el día 26 y para Subdelegados los días 27 y 28 de febrero del presente año, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, en las inmediaciones de la Capilla Exenta, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Delegación Centro Histórico, Toluca Estado de México.

Para realizar el proceso de solicitud de registro de planillas, se atenderá conforme a la Base SÉPTIMA, de la presente convocatoria.

Al momento de verificar que cumplen con la totalidad de la documentación requerida, la o el representante de planilla, recibirá indicaciones para toma de curso para aspirantes; al mismo tiempo se realizará el registro del representante

de planilla, para que inmediatamente después, éste proceda a realizar el registro de la planilla que representa.

El representante de planilla, señalará un domicilio dentro del Municipio para oír y recibir notificaciones diversas a las señaladas en la base NOVENA de la presente convocatoria, así como un número telefónico.

Las solicitudes de registro presentadas fuera del plazo señalado serán improcedentes.

DEL DICTAMEN

NOVENA. - Los dictámenes de procedencia o improcedencia del registro de planillas, serán emitidos por la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, se publicarán en los estrados del Ayuntamiento, en la página oficial www.toluca,gob.mx y en los correos registrados, el día 4 de marzo del año en curso a partir de las 18:00 horas; los interesados podrán solicitar una copia de los dictámenes, mediante oficio dirigido a la Presidenta de la Comisión señalada.

Se declarará procedente el registro de las planillas que hayan cumplido en su totalidad con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Serán improcedentes las solicitudes de registro en los siguientes casos:

A.- Que la solicitud se haya presentado fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
B.- Que hayan incumplido en uno o más de los requisitos por parte de alguno de sus integrantes.
C.- Que hayan realizado actos anticipados de campaña. Se entiende como actos anticipados de campaña, aquellos tendientes a la promoción, difusión o posicionamiento que realicen uno o varios aspirantes o simpatizantes, con la finalidad de obtener el voto de la ciudadanía, fuera de los plazos que prevé la presente convocatoria.

DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

DÉCIMA. - Las planillas que obtengan su Dictamen Procedente podrán realizar actos de proselitismo del 09 al 16 de marzo del año en curso.

Deberán de prevalecer los criterios de austeridad y transparencia en la realización de los actos de campaña, privilegiando el contacto con la ciudadanía. Para el presente proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares, cada planilla de Delegados y Subdelegados, tendrá como tope de gastos de campaña la cantidad de $ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), mismos que serán aportados por los integrantes de la planilla. Concluido el proceso de renovación de Autoridades Auxiliares, las planillas electas, deberán de presentar un informe de gastos de campaña ante la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales, para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, a más tardar el 18 de marzo del año en curso.

LA COLOCACION DE PROPAGANDA

DÉCIMA PRIMERA. - Se regirá bajo los lineamientos del Instituto Electoral del Estado de México:

a) Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que exista permiso por escrito del propietario.
b) No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población.
c) No podrán fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico
d) No podrán colgarse, fijarse o pintarse en monumentos, escuelas, lecherías o en edificios públicos.
e) No podrán entregarse como propaganda productos alimenticios de cualquier índole, ni introducir propaganda en paquetes que contengan este tipo de productos.
f) La propaganda no podrá tener referencias religiosas de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las asociaciones religiosas no podrán manifestar su apoyo a favor de ninguna de las planillas.

g) La propaganda no podrá contener diatriba, ofensa o calumnia en contra de alguno de los integrantes de alguna planilla participante o contra las autoridades que intervengan en el proceso; y la violación a las normas de colocación de propaganda podrá ser sancionada hasta con la cancelación del registro de la planilla, dependiendo de la gravedad de la violación.

DE LAS RESTRICCIONES DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

DÉCIMA SEGUNDA. - Para el presente proceso las planillas contendientes no podrán:

a) Entregar ningún tipo de material que contenga propaganda de las planillas, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por si o interpósita persona;
b) Repartir artículos promocionales utilitarios que no sean elaborados con material reciclable y estas deberán traer el símbolo internacional de material reciclable.
c) Utilizar recursos públicos en efectivo o en especie.
d) Acompañarse de servidores públicos en activo de nivel (Federal, Estatal y Municipal); y
e) Realizar por sí o por interpósita persona, actos de violencia física, presión o coacción sobre los electores, con el fin de obtener el apoyo ciudadano y/o contra las autoridades y funcionarios de casilla que participen en el proceso.

DE LA UBICACIÓN E INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

DÉCIMO TERCERA.- Las mesas directivas de casilla es el órgano electoral integrado por un Presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes serán designados por la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, mismos que serán mandos medios administrativos del Ayuntamiento de Toluca.

Se ubicará una Mesa Directiva de Casilla por cada Delegación y Subdelegación.

En las mesas directivas de casilla del voto podrá haber Auxiliares de la Mesa, cuya función será verificar que las personas que acudan a votar les corresponda hacerlo ante la mesa directiva en la que se encuentran formados, en caso contrario auxiliarán indicando la Delegación o Subdelegación a la que corresponde la credencial para votar y el domicilio donde se instaló la mesa directiva de casilla; indicarán al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, de la presencia de personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o mujeres embarazadas; para que éste dé preferencia en la emisión de su voto.

DÉCIMO CUARTA. – La ubicación e integración de las mesas directivas de casilla se darán a conocer a más tardar el día 16 de marzo del año en curso, en los estrados del Ayuntamiento de Toluca, así como en la página de internet (www.toluca.gob.mx).

DÉCIMO QUINTA. – Cada mesa directiva de casilla estará integrada por un Presidente y un Secretario, quienes no podrán ser candidatos de las planillas contendientes, ni sus representantes, y que serán designados por la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, mismos que se conducirán con imparcialidad, legalidad y objetividad.

DE LA JORNADA ELECTIVA

DÉCIMO SEXTA. – La elección de Delegados y Subdelegados, se llevará a cabo el domingo 20 de marzo del presente año, mediante el sufragio libre, secreto, directo, personal e intransferible, en el horario comprendido de 10:00 a 17:00 horas, en cada una de las Delegaciones y Subdelegaciones.

DÉCIMO SÉPTIMA. – El Presidente y el Secretario de la mesa directiva de casilla, se presentarán el domingo 20 de marzo del presente año, en el lugar donde se instalará la Mesa Directiva de Casilla dentro de la Delegación o Subdelegación que les haya sido asignada en punto de las 10:00 horas, con la finalidad de que a partir de ese momento y hasta las 17:00 horas, realicen las actividades previas señaladas en el manual operativo para los integrantes de mesa directiva de casilla.

DÉCIMO OCTAVA. – El número de boletas que serán utilizadas en cada Mesa Directiva de Casilla, lo determinara la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento. En la boleta las planillas se ubicarán de acuerdo al Color y horario de su registro.

DÉCIMO NOVENA. – En punto de las 10:00 horas. el Presidente y el Secretario realizarán la instalación de la Mesa Directiva de Casilla, revisarán que la documentación y el material electoral que les fue entregados estén completos, armar las urnas y colocar las mamparas. El Presidente armará las urnas en presencia de los representantes de las planillas y los vecinos que se encuentren en el lugar y mostrará que se encuentran vacías y las colocará; hecho lo anterior, el Secretario iniciará el llenado del Acta de la Jornada Electoral y por ningún motivo la votación se iniciará antes de las 10:00 horas.

VIGÉSIMA. – En caso de que siendo las 10:30 horas, no estuviese completa la integración de la Mesa Directiva de Casilla, el Presidente de la mesa deberá nombrar de los primeros ciudadanos que se encuentren formados en la fila a los funcionarios faltantes y si solo se presenta el Secretario, este sustituirá al Presidente.

DE LA VOTACION.

VIGÉSIMA PRIMERA. – El Presidente anunciará a los presentes el inicio y recepción de la votación, iniciada esta, no podrá suspenderse. Los vecinos votarán en el orden en que se encuentren en la fila, debiendo mostrar su pulgar derecho para verificar que no han votado y exhibir su credencial para votar. Se dará preferencia a personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o a mujeres embarazadas.

El secretario registrará los datos del ciudadano en la Lista de Registro de Votantes. Una vez que el elector haya depositado su voto en las urnas, se le aplicará tinta indeleble en el dedo pulgar derecho y le devolverá su credencial de elector.

La votación no podrá ser interrumpida, salvo que existan causas de fuerza mayor o casos fortuitos, para lo cual deberá asentarse en la hoja de incidentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – La votación se cerrará a las 17:00 horas. Si no hay votantes, podrá cerrarse antes de esta hora, únicamente cuando todas las boletas asignadas a la Mesa Directiva de Casilla se hayan terminado. Solo seguirá abierta después de las 17:00 horas. En caso de haber ciudadanos formados para votar. Después de las 17:00 horas. No se permitirá integrarse a la fila de la mesa directiva de casilla para emitir su sufragio.

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

VIGÉSIMA TERCERA. – Al finalizar la votación, se firmará por los integrantes de la mesa directiva de casilla y por los representantes de las planillas acreditados en el acta de Escrutinio y Cómputo.

VIGÉSIMA CUARTA.– Mediante el escrutinio y cómputo el Presidente, el Secretario y los Escrutadores de cada Mesa Directiva de Casilla, apoyados por los auxiliares, determinarán el número de votos emitidos de cada una de las planillas, el número de votos nulos y el número de boletas sobrantes de cada elección.

VIGÉSIMA QUINTA. – Al finalizar el escrutinio y cómputo, los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes de cada planilla, firmarán de conformidad la documentación correspondiente. El presidente proporcionará copia de las actas a los representantes de las planillas. Una vez llenadas, procederá a publicar el resultado y declarará clausurada la Mesa Directiva de Casilla.

VIGÉSIMA SEXTA. – Una vez clausurada la Mesa Directiva de Casilla, los integrantes de la misma deberán de remitir de inmediato los paquetes electorales al lugar que determine la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, para su resguardo.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – Las planillas que no hayan obtenido la mayoría de votos y que consideren que existieron causas que representen la invalidez de la votación recibida, deberán promover ante la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de

Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento el escrito de inconformidad, en contra de los resultados contenidos en el acta de Escrutinio y Cómputo de la elección que corresponda.

El recurso de inconformidad lo deberá de presentar el representante de la planilla, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la realización de la jornada electoral, mediante escrito que exponga los hechos, agravios y pruebas que sustenten su petición de invalidez.

El 24 de marzo del presente año, será publicado en los estrados del Ayuntamiento en el Palacio Municipal de Toluca, así como en la página de internet del Ayuntamiento www.toluca.gob.mx los medios de impugnación presentados.

La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, resolverá los recursos de protesta que se hayan recibido en tiempo y forma.

VIGÉSIMA OCTAVA. – Son causas de invalidez de la elección, las siguientes:

a) Que se haya instalado la mesa directiva de casilla fuera de los horarios establecidos en la presente convocatoria,
b) Que la recepción de la votación haya sido recibida por personas que no estén facultadas por la Comisión Edilicia.
c) Que se haya celebrado la votación en fecha distinta a la señalada en la presente convocatoria.
d) Que existieron irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral, que en forma evidente pone en duda la certeza de la votación y son determinantes para el resultado de la misma.

Las causales de invalidez serán procedentes cuando sean determinantes para el resultado de la elección.

VIGÉSIMA NOVENA. – Son causales de la pérdida de registro de planilla, y por tanto su descalificación del proceso electoral, las siguientes:

a) Violar lo establecido en los incisos de la base Decima Primera de la presente convocatoria.
b) Que la planilla que haya obtenido más votos hubiese violado lo dispuesto en la base Décimo Segunda de la presente convocatoria.
c) Que durante la jornada electoral se haya acreditado la realización de actos proselitistas por la planilla que haya obtenido más votos.
d) Que la planilla con mayor número de votos haya realizado actos anticipados de campaña.
e) Que asociaciones religiosas hayan realizado actos proselitistas a favor de la planilla que obtuvo más votos.
f) Que más del 50% de los integrantes de la planilla con más votos sean inelegibles o renuncien al cargo.
g) Que se acredite que la planilla con mayor número de votos, haya realizado campaña negativa en contra de alguna planilla.
h) Que se haya ejercido violencia física, presión o coacción sobre los funcionarios de la mesa directiva de casilla o sobre los electores, por parte de la planilla con mayor número de votos o sus simpatizantes, para votar a favor o en contra de alguna planilla.

TRIGÉSIMA. – La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, podrán realizar el recuento de votos en los siguientes casos:

a) Cuando la diferencia entre el primer y segundo lugar sea igual o menor del 1% de los votos válidos de la elección, o cuando existan errores u omisiones aritméticas en el llenado del acta de escrutinio y cómputo de la elección que corresponda, que ponga en duda el resultado de la elección.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – Para que proceda el recuento de votos deberá existir solicitud expresa del representante de la planilla, esta deberá ser presentada dentro de las setenta y dos horas siguientes a la jornada electiva, exclusivamente por las causas señaladas en la presente convocatoria.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el último minuto del día 20 de marzo del año en curso, se suspenderán los programas asistenciales del Gobierno Municipal, con las acepciones señaladas por la Legislación Electoral del Estado de México, a efecto de que no se utilice recurso público a favor de alguna planilla.

TRIGÉSIMA TERCERA. – Los servidores públicos municipales que incurran en alguna irregularidad en el proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORIA.

TRIGÉSIMA CUARTA. – La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento recibirá los medios de impugnación que se hayan presentado, así mismo, la declaratoria de validez se realizará cinco días después de la elección por los integrantes del Cabildo.

DE LA TOMA DE PROTESTA.

TRIGÉSIMA QUINTA. – La toma de protesta a las planillas que resultaron electas, se llevará a cabo tentativamente del 11 al 14 de abril del año en curso a las 11:00 horas. En el Teatro Morelos de Toluca, con domicilio en calle Aquiles Serdán s/n, colonia centro, CP 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, por el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Dr. Raymundo E. Martínez Carbajal.

DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS.

TRIGÉSIMA SEXTA. – Todos los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Serán aplicaciones supletorias para el presente Proceso el Código Electoral del Estado de México y son aplicables las tesis de jurisprudencia emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Rúbrica
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Convocatoria para la elección de Consejos de Participación Ciudadana

Gaceta Municipal Especial
02/2022
21 de FEBRERO de 2022

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2022-2024

El Ayuntamiento de Toluca, a través de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV; 64 fracción II, 72, 73, 74 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONSIDERANDO

I.- Que conforme a los principios constitucionales del Municipio libre, el Ayuntamiento de Toluca promueve la participación democrática de sus habitantes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el procedimiento de elección de Consejos de Participación Ciudadana; se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria, así como en las disposiciones aplicables contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal vigente y en el Código Reglamentario Municipal de Toluca.

II.- Que en virtud de que los Consejos de Participación Ciudadana son un Órgano de comunicación entre la ciudadanía y la Administración Pública Municipal, es trascendental que sus integrantes sean ciudadanos comprometidos con la sociedad, tengan probada vocación de servicio y reconocimiento entre los habitantes de su circunscripción territorial por su honorabilidad, respeto, liderazgo y buenas costumbres.

III.- Que, en fecha 10 de febrero del año 2022, en la Séptima Sesión Ordinaria del Cabildo, de conformidad con el artículo 31 del Bando Municipal de Toluca fue aprobada la creación de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, misma que fue instalada el 16 de febrero del presente año.

IV.- Que con fecha 17 de febrero de 2022, en la Octava Sesión del Cabildo, de conformidad con el artículo 29 del Bando Municipal de Toluca, se aprobó la Convocatoria para el Proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y en cumplimiento al acuerdo del punto 6.1 del orden del día. Se;

CONVOCA

A todos las y los ciudadanos vecinos de las Delegaciones, Subdelegaciones y unidades territoriales básicas del Municipio de Toluca, a participar en el ejercicio democrático de la renovación de Autoridades Auxiliares en las 48 Delegaciones y 37 Subdelegaciones. Los ciudadanos electos habrán de desempeñar sus cargos de manera honorifica durante el trienio 2022 - 2024, bajo las siguientes:

BASES

DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO

PRIMERA.-El proceso para la renovación de Consejos de Participación Ciudadana, inicia con la publicación de la presente convocatoria el día 21 de febrero del presente año en la Gaceta Municipal Especial y concluye con la declaratoria de validez de la elección, y en su caso, al resolverse los medios de impugnación que se hubieren interpuesto ante la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento.

DE LA CONFORMACION DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

SEGUNDA.-Los Consejos de Participación Ciudadana que resulten electos durarán en su encargo 3 años, entrando en funciones el día 15 de abril del año de la elección.

Se elegirán Consejos de Participación Ciudadana en 48 Delegaciones y 37 Subdelegaciones con sus respectivos suplentes, que ejercerán su competencia exclusivamente en la circunscripción territorial para la cual hayan sido electos.

Quienes sean miembros de los Consejos de Participación Ciudadana y/o Delegados o Subdelegados propietarios o suplentes que hayan ejercido las

funciones en el periodo 2019-2021 que pretendan postularse a Miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, deberán presentar un escrito en el que soliciten su separación del cargo, dirigido a la Coordinación General de Delegaciones y Autoridades Auxiliares; explicando el motivo de la separación y el cargo por el que contiendan. Dicho escrito se deberá presentar a partir de la publicación de la presente convocatoria y a más tardar el día anterior del pre-registro, en las oficinas de la Coordinación General de Delegaciones y Autoridades Auxiliares, ubicada en la Plaza Fray Andrés de Castro, edificio D, segundo piso, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00 horas, toda vez que no hayan estado en funciones por dos o más periodos consecutivos a este proceso.

Por cada Circunscripción Territorial, se elegirá un Consejo de Participación Ciudadana, el cual se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y hasta dos Vocales, con sus respectivos suplentes.

En la integración de las planillas, se deberá observar el principio de paridad de género, para ello cinco integrantes deberán ser hombres y cinco mujeres, indistintamente de su calidad de propietarios o suplentes.

Los Consejos de Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tienen las siguientes atribuciones:

a) Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;
b) Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;
c) Proponer al Ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;
d) Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;
e) Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al Ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo, y;
f) Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles.

DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL

TERCERA. El Ayuntamiento, a través de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares Consejos de Participación Ciudadana y Represente Indígena ante el Ayuntamiento, será responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la renovación de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio, bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

La Comisión, a través de su Secretario, podrá solicitar la participación de otras áreas de la administración durante todas las etapas del proceso de renovación de los Consejos de Participación Ciudadana.

Son atribuciones de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales, para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento las siguientes:

a) Recibir las solicitudes de registro de los aspirantes y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la misma;
b) Organizar, desarrollar y vigilar el proceso conforme a las bases de la presente convocatoria;
c) Cancelar el registro de las fórmulas que infrinjan las bases de la presente convocatoria;
d) Emitir acuerdos y lineamientos que normen el presente proceso;
e) Determinar la ubicación de las mesas receptoras del voto y la lista de funcionarios de las mismas;
f) Aprobar los documentos y formatos para el desarrollo de la elección, así como el número de boletas que se destinaran para cada Unidad Territorial Básica; y
g) Resolver los escritos de protesta y/o medios de impugnación que se interpongan con motivo del presente proceso.

La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales, para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, es la máxima instancia de organización en este proceso, sus decisiones son colegiadas y definitivas.

La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales, para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, funcionará en sus días naturales de 00:00 a 23:59 horas y tendrá su domicilio en las instalaciones que ocupa El Palacio Municipal de

Toluca, ubicadas en Av. Independencia Poniente No 207, Colonia Centro, Toluca México, C.P. 50000.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. - La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales, para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, elaborará el Manual de Organización del Proceso para la renovación de Autoridades Auxiliares, mismo que tendrá carácter normativo.

El Manual de Organización se expedirá dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

QUINTA. - De la elección de los Consejos de Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 4.27 del Código Reglamentario Municipal de Toluca se llevará a cabo de la siguiente manera:

I. Elección mediante voto libre, directo y secreto. Se realizará en aquellas circunscripciones territoriales en donde se registraron dos o más planillas. La Comisión Edilicia Transitoria instalara las mesas directivas de casillas necesarias en cada circunscripción territorial enunciada en el Bando Municipal, para determinar la voluntad de los ciudadanos;
II. Designación por el Ayuntamiento. En aquellas circunscripciones territoriales en donde no se registró planilla, será facultad del Ayuntamiento designar a las autoridades auxiliares correspondientes, a efecto de que las circunscripciones territoriales cuenten con representación; y
III. En aquellas circunscripciones territoriales, donde se registre una sola planilla, será esta la que entrara en funciones para el periodo correspondiente.

PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4.28 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA.

SEXTA. –SE REQUIERE:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
II. Tener cuando menos tres años de residencia en la circunscripción territorial a la que desee representar. Se suple esta fracción, por el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que a la letra dice… "Artículo 14.- Los habitantes del municipio adquieren la categoría de vecinos por: I. Tener residencia efectiva en el territorio del municipio por un período no menor de seis meses…"
III. Contar con credencial para votar vigente y que su domicilio corresponda a su circunscripción;
IV. Presentar carta de no antecedentes penales;
V. Conocer y presentar por escrito la problemática de su circunscripción territorial;
VI. Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su función;
VII. Tomar el curso de capacitación que para tal efecto impartirá el Ayuntamiento en las fechas que establezca la convocatoria; y
VIII. Reunir los demás requisitos que señale la convocatoria.

(En alcance a la fracción IV, se entiende por informe de antecedentes no penales).

DE LOS DEMÁS REQUISITOS PARA EL PRE-REGISTRO Y EL REGISTRO:

A. Todos los aspirantes a Consejos de Participación Ciudadana, deberán ser pre-registrados, por conducto de su representante de planilla, vía internet en el portal (www.toluca.gob.mx), los días 24 y 25 de febrero del año en curso y, obtener los formatos de: pre-registro, F1, F2, F3 y F4. *El pre-registro será de manera obligatoria y requisito indispensable para obtener el registro correspondiente.* (Para el caso de las comunidades que no tengan acceso a internet y deseen registrarse; El Ayuntamiento de Toluca, instalará un módulo en la Capilla Exenta donde podrán realizar el pre registro correspondiente).
B. No ser ministro de culto religioso.
C. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público por autoridad judicial alguna.
D. No desempeñar otro empleo, cargo o comisión, por el que se reciba un sueldo o gratificación dentro de la Administración Pública Municipal,

Estatal o Federal, o en organismos autónomos desconcentrados o descentralizados de cualquiera de los 3 niveles de Gobierno.

E. No desempeñar cargo en funciones de Autoridad Auxiliar.

SÉPTIMA. – Los aspirantes, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en la Base **SEXTA** presentando por conducto de su representante de planilla, la siguiente documentación en original y dos copias para el cotejo.

A). Credencial para Votar vigente.

B). Constancia de vecindad expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en donde se acredite una residencia efectiva no menor a seis meses, con emisión que no exceda de los 30 días naturales anteriores al registro.

C). Informe de no antecedentes penales.

D). Solicitud de registro y la firma de los siguientes documentos: carta compromiso de aceptación del cargo, pacto de civilidad y declaratoria de decir verdad de no ocupar el cargo en la administración anterior; mismos que se proporcionarán en el momento del pre-registro.

E). Impresión del pre-registro, así como los formatos: F1, F2, F3 y F4.

F). Presentar por planilla, el plan de trabajo que habrán de realizar en el periodo 2022-2024.

G). Cada planilla tendrá derecho a nombrar un representante de planilla, mismo que deberá acreditarse al momento de su pre-registro y cumplir con los siguientes requisitos:

1.- No ser propietario o suplente de la planilla que representa.
2.- Tener residencia en la Delegación y/o Subdelegación por la que participa la planilla que representa.
3.- Llenar la solicitud de registro y carta compromiso de representante de planilla.
4.- Contar con credencial para votar vigente, la cual presentará en original y copia al momento de su registro; y
5.- Presentar dos fotografías recientes tamaño infantil a color.

El representante de cada planilla en todo tiempo tendrá la facultad de realizar las observaciones que considere convenientes; e interponer los recursos de inconformidad relativos al registro que estime conducentes ante la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, los recursos de inconformidad deberán presentarse dentro de

las 48 horas siguientes a la realización de la jornada electoral, el acto impugnado, deberá ir dirigido a la Comisión antes citada, por escrito y firmada por el representante de planilla, en las oficinas de la misma, ubicadas en El Palacio Municipal de Toluca.

H. Asimismo, cada planilla en su solicitud de pre-registro deberá seleccionar el color que la identifique, mismo que se respetara de acuerdo con el orden de presentación de su pre-registro.

La recepción de documentos, como el pre-registro deberá apegarse a los lineamientos establecidos en el *"ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".*

DE LA SOLICITUD DE REGISTRO.

OCTAVA. – Periodo de registro de planillas para Consejos de Participación Ciudadana quedará abierto los días 27 y 28 febrero del presente año, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, en las inmediaciones de la Capilla Exenta, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Delegación Centro Histórico, Toluca Estado de México.

Para realizar el proceso de solicitud de registro de planillas, se atenderá conforme a la Base SÉPTIMA, de la presente convocatoria.

Al momento de verificar que cumplen con la totalidad de la documentación requerida, la o el representante de planilla, recibirá indicaciones para toma de curso para aspirantes; al mismo tiempo se realizará el registro del representante de planilla, para que inmediatamente después, éste proceda a realizar el registro de la planilla que representa.

El representante de planilla, señalará un domicilio dentro del Municipio para oír y recibir notificaciones diversas a las señaladas en la base NOVENA de la presente convocatoria, así como un número telefónico y un correo electrónico.

Las solicitudes de registro presentadas fuera del plazo señalado serán improcedentes.

DEL DICTAMEN

NOVENA.- Los dictámenes de procedencia o improcedencia del registro de planillas, serán emitidos por la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, se publicarán en los estrados del Ayuntamiento se publicarán en los estrados del Ayuntamiento, en la página oficial www.toluca,gob.mx y en los correos registrados el día 4 de marzo del año en curso a partir de las 18:00 horas; los interesados podrán solicitar una copia de los dictámenes, mediante oficio dirigido a la Presidenta de la Comisión señalada.

Se declarará procedente el registro de las planillas que hayan cumplido en su totalidad con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Serán improcedentes las solicitudes de registro en los siguientes casos:

A.- Que la solicitud se haya presentado fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
B.- Que hayan incumplido en uno o más de los requisitos por parte de alguno de sus integrantes.
C.- Que hayan realizado actos anticipados de campaña. Se entiende como actos anticipados de campaña, aquellos tendientes a la promoción, difusión o posicionamiento que realicen uno o varios aspirantes o simpatizantes, con la finalidad de obtener el voto de la ciudadanía, fuera de los plazos que prevé la presente convocatoria.

DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

DECIMA. Las planillas que obtengan su Dictamen Procedente podrán realizar actos de proselitismo del 09 al 16 de marzo del año en curso.

Deberán de prevalecer los criterios de austeridad y transparencia en la realización de los actos de campaña, privilegiando el contacto con la ciudadanía. Para el presente proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares, cada planilla de Delegados y Subdelegados, tendrá como tope de gastos de campaña la cantidad de $ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), mismos que serán aportados por los integrantes de la planilla. Concluido el proceso de renovación de Autoridades Auxiliares, las planillas electas, deberán de presentar

un informe de gastos de campaña ante la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales, para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, a más tardar el 18 de marzo del año en curso.

LA COLOCACION DE PROPAGANDA

DÉCIMO PRIMERA. – Se regirá bajo los lineamientos del Instituto Electoral del Estado de México:

a) Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que exista permiso por escrito del propietario.
b) No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población.
c) No podrán fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico
d) No podrán colgarse, fijarse o pintarse en monumentos, escuelas, lecherías o en edificios públicos.
e) No podrán entregarse como propaganda productos alimenticios de cualquier índole, ni introducir propaganda en paquetes que contengan este tipo de productos.
f) La propaganda no podrá tener referencias religiosas de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las asociaciones religiosas no podrán manifestar su apoyo a favor de ninguna de las planillas.
g) La propaganda no podrá contener diatriba, ofensa o calumnia en contra de alguno de los integrantes de alguna planilla participante o contra las autoridades que intervengan en el proceso; y la violación a las normas de colocación de propaganda podrá ser sancionada hasta con la cancelación del registro de la planilla, dependiendo de la gravedad de la violación.

DE LAS RESTRICCIONES DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

DÉCIMO SEGUNDA.- Para el presente proceso las planillas contendientes no podrán:

a) Entregar ningún tipo de material que contenga propaganda de las planillas, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por si o interpósita persona;
b) Repartir artículos promocionales utilitarios que no sean elaborados con material reciclable y estas deberán traer el símbolo internacional de material reciclable.
c) Utilizar recursos públicos en efectivo o en especie.
d) Acompañarse de servidores públicos en activo; y
e) Realizar por sí o por interpósita persona, actos de violencia física, presión o coacción sobre los electores, con el fin de obtener el apoyo ciudadano y/o contra las autoridades y funcionarios de casilla que participen en el proceso.

DE LA UBICACIÓN E INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

DÉCIMO TERCERA. - Las mesas directivas de casilla es el órgano electoral integrado por un Presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes serán designados por la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, mismos que serán mandos medios administrativos del Ayuntamiento de Toluca.

Se ubicará una Mesa Directiva de Casilla por cada Delegación y Subdelegación.

En las mesas directivas de casilla del voto podrá haber Auxiliares de la Mesa, cuya función será verificar que las personas que acudan a votar les corresponda hacerlo ante la mesa directiva en la que se encuentran formados, en caso contrario auxiliarán indicando la Delegación o Subdelegación a la que corresponde la credencial para votar y el domicilio donde se instaló la mesa directiva de casilla; indicarán al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, de la presencia de personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o mujeres embarazadas; para que éste dé preferencia en la emisión de su voto.

DÉCIMA CUARTA.- La ubicación e integración de las mesas directivas de casilla se darán a conocer a más tardar el día 16 de marzo del año en curso, en

los estrados del Ayuntamiento de Toluca, así como en la página de internet (www.toluca.gob.mx).

DÉCIMO QUINTA. - Cada mesa directiva de casilla estará integrada por un Presidente y un Secretario, quienes no podrán ser candidatos de las planillas contendientes, ni sus representantes, y que serán designados por la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, mismos que se conducirán con imparcialidad, legalidad y objetividad.

DE LA JORNADA ELECTIVA

DÉCIMO SEXTA. -La elección de Consejos de Participación Ciudadana, se llevará a cabo el día 20 de marzo del año 2022, mediante el sufragio libre, secreto, directo, personal e intransferible, en el horario comprendido de las 10:00 y 17:00hrs en cada una de las Delegaciones y Subdelegaciones.

DÉCIMO SÉPTIMA. – El Presidente y el Secretario de la mesa directiva de casilla, se presentarán el domingo 20 de marzo del presente año, en el lugar donde se instalará la Mesa Directiva de Casilla dentro de la Delegación o Subdelegación que les haya sido asignada en punto de las 10:00 horas, con la finalidad de que a partir de ese momento y hasta las 17:00 horas, realicen las actividades previas señaladas en el manual operativo para los integrantes de mesa directivas de casilla.

DECIMA OCTAVA. - El número de boletas que serán utilizadas en cada Mesa Directiva de Casilla, lo determinara la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento. En la boleta las planillas se ubicarán de acuerdo al Color y horario de su registro.

DÉCIMO NOVENA. – En punto de las 10:00 horas, el Presidente y el Secretario realizarán la instalación de la Mesa Directiva de Casilla, revisarán que la documentación y el material electoral que les fue entregados estén completos, armar las urnas y colocar las mamparas. El Presidente armará las urnas en presencia de los representantes de las planillas y los vecinos que se encuentren en el lugar y mostrará que se encuentran vacías y las colocará; hecho lo

anterior, el Secretario iniciará el llenado del Acta de la Jornada Electoral y por ningún motivo la votación se iniciará antes de las 10:00 horas.

VIGÉSIMA.- En caso de que siendo las 10:30 horas, no estuviese completa la integración de la Mesa Directiva de Casilla, el Presidente de la mesa deberá nombrar dentro de los representantes de planilla a los funcionarios faltantes y si solo se presenta el Secretario, este sustituirá al Presidente.

DE LA VOTACION.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El Presidente anunciará a los presentes el inicio y recepción de la votación, iniciada esta, no podrá suspenderse. Los vecinos votarán en el orden en que se encuentren en la fila, debiendo mostrar su pulgar derecho para verificar que no han votado y exhibir su credencial para votar. Se dará preferencia a personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o a mujeres embarazadas.

El secretario registrará los datos del ciudadano en la Lista de Registro de Votantes. Una vez que el elector haya depositado su voto en las urnas, se le aplicará tinta indeleble en el dedo pulgar derecho y le devolverá su credencial de elector.

La votación no podrá ser interrumpida, salvo que existan causas de fuerza mayor o casos fortuitos, para lo cual deberá asentarse en la hoja de incidentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - La votación se cerrará a las 17:00 horas, si no hay votantes, podrá cerrarse antes de esta hora, únicamente cuando todas las boletas asignadas a la Mesa Directiva de Casilla se hayan terminado. Solo seguirá abierta después de las 17:00 horas. En caso de haber ciudadanos formados para votar. Después de las 17:00 horas. No se permitirá integrarse a la fila de la mesa directiva de casilla para emitir su sufragio.

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- Al finalizar la votación, se firmará por los integrantes de la mesa directiva de casilla y por los representantes de las planillas acreditados en el acta de Escrutinio y Cómputo.

VIGÉSIMA CUARTA. - Mediante el escrutinio y cómputo el Presidente y el Secretario Escrutador de cada Mesa Directiva de Casilla, en su caso, apoyados por los Auxiliares de Mesas Receptoras del Voto, determinaran el número de votos emitidos a favor de cada una de las planillas, el número de votos nulos y el número de boletas sobrantes de cada elección.

VIGÉSIMA QUINTA. - Al finalizar el escrutinio y cómputo, los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes de cada una de las planillas, firmarán de conformidad la documentación correspondiente. El Presidente proporcionará copia de las actas a los representantes de las planillas una vez llenadas, procediendo a publicar el resultado y declarará clausurada la Mesa Directiva de Casilla.

VIGÉSIMA SEXTA. - Una vez clausurada la Mesa Directiva de Casilla, los integrantes de la misma deberán de remitir de inmediato los paquetes electorales al lugar que determine la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, para su resguardo.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las planillas que no hayan obtenido la mayoría de votos y que consideren que existieron causas que representen la invalidez de la votación recibida, deberán promover ante la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento el escrito de protesta, en contra de los resultados contenidos en el acta de Escrutinio y Cómputo de la elección que corresponda.

El recurso de inconformidad lo deberá de presentar el representante de la planilla, dentro de los dos días siguientes a la realización de la jornada electoral, mediante escrito que exponga los hechos, agravios y pruebas que sustenten su petición de invalidez.

El 24 de marzo del presente año, será publicado en los estrados del Ayuntamiento en el Palacio Municipal de Toluca, así como en la página de internet del Ayuntamiento www.toluca.gob.mx los medios de impugnación presentados.

La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, resolverá los recursos de protesta que se hayan recibido en tiempo y forma.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Son causas de invalidez de la elección, las siguientes:

a) Que se haya instalado la directiva de casilla fuera de los horarios establecidos en la presente convocatoria,
b) Que la recepción de la votación haya sido recibida por personas que no estén facultadas por la Comisión Edilicia.
c) Que se haya celebrado la votación en fecha distinta a la señalada en la presente convocatoria.
d) Que existieron irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral, que en forma evidente pone en duda la certeza de la votación y son determinantes para el resultado de la misma.

Las causales de invalidez serán procedentes cuando sean determinantes para el resultado de la elección.

VIGÉSIMA NOVENA. – Son causales de la pérdida de registro de planilla, y por tanto su descalificación del proceso electoral, las siguientes:

I. Violar lo establecido en los incisos de la base Decima Primera de la presente convocatoria.
II. Que la planilla que haya obtenido más votos hubiese violado lo dispuesto en la base Décimo Segunda de la presente convocatoria.
III. Que durante la jornada electoral se haya acreditado la realización de actos proselitistas por la planilla que haya obtenido más votos.
IV. Que la planilla con mayor número de votos haya realizado actos anticipados de campaña.
V. Que asociaciones religiosas hayan realizado actos proselitistas a favor de la planilla que obtuvo más votos.
VI. Que más del 50% de los integrantes de la planilla con más votos sean inelegibles o renuncien al cargo.
VII. Que se acredite que la planilla con mayor número de votos, haya realizado campaña negativa en contra de alguna planilla.

VIII. Que se haya ejercido violencia física, presión o coacción sobre los funcionarios de la mesa directiva de casilla o sobre los electores, por parte de la planilla con mayor número de votos o sus simpatizantes, para votar a favor o en contra de alguna planilla.

TRIGÉSIMA. – La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, podrán realizar el recuento de votos en los siguientes casos:

A) Cuando la diferencia entre el primer y segundo lugar sea igual o menor del 1% de los votos válidos de la elección, o cuando existan errores u omisiones aritméticas en el llenado del acta de escrutinio y cómputo de la elección que corresponda, que ponga en duda el resultado de la elección.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – Para que proceda el recuento de votos deberá existir solicitud expresa del representante de la planilla, esta deberá ser presentada dentro de los dos días siguientes a la jornada electiva, exclusivamente por las causas señaladas en la presente convocatoria.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el último minuto del día 20 de marzo del año en curso, se suspenderán los programas asistenciales del Gobierno Municipal, con las acepciones señaladas por la Legislación Electoral del Estado de México, a efecto de que no se utilice recurso público a favor de alguna planilla.

TRIGÉSIMA TERCERA. – Los servidores públicos municipales que incurran en alguna irregularidad en el proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORIA.

TRIGÉSIMA CUARTA. – La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento resolverá sobre los medios de

impugnación que haya recibido, así mismo, la declaratoria de validez se realizará cinco días después de la elección por los integrantes del Cabildo.

DE LA TOMA DE PROTESTA.

TRIGÉSIMA QUINTA. – La toma de protesta a las planillas que resultaron electas, se llevará a cabo tentativamente del 11 al 14 de abril del año en curso a las 11:00 horas, en el Teatro Morelos de Toluca, con domicilio en calle Aquiles Serdán s/n, colonia centro, CP 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, por el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Dr. Raymundo E. Martínez Carbajal.

DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS.

TRIGÉSIMA SEXTA. – Todos los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Serán aplicaciones supletorias para el presente Proceso el Código Electoral del Estado de México y son aplicables las tesis de jurisprudencia emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Rubricas.
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Gaceta Municipal Especial
02/2022
21 de FEBRERO de 2022

H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

DR. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
Presidente Municipal Constitucional

Emma Laura Álvarez Villavicencio
Primera Síndica

Alma América Rivera Tavizón
Segunda Síndica

Jorge Omar Velázquez Ruiz
Primer Regidor

Thania Elizabeth Hernández Niño
Segunda Regidora

Carlos Gabriel Ulloa González
Tercer Regidor

Sonia Castillo Ortega
Cuarta Regidora

Geciel Mendoza Flores
Quinto Regidor

Mariela Concepción Rodríguez Mora
Sexta Regidora

Octavio Saldaña Hermitaño
Séptimo Regidor

Adán Piña Esteban
Octavo Regidor

María Amalia Peralta Rodríguez
Novena Regidora

Mario Alberto Hernández Cardoso
Décimo Regidor

Leticia Sánchez Álvarez
Décimo Primera Regidora

Omar Garay Garduño
Décimo Segundo Regidor

Dr. Marco Antonio Sandoval González
Secretario del Ayuntamiento